

5ª Emisión
Obligaciones Subordinadas Tramo B
Importe Nominal: 75.000.000 Euros

Caixa d'Estalvis de Terrassa

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento N° 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Documento de Registro, elaborado según anexo XI del anterior Reglamento e inscrito en el Registro de la CNMV.

INDICE

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.3 Legislación de los valores

4.4 Representación de los valores

4.5 Divisa de la emisión

4.6 Orden de prelación

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.11 Representación de los tenedores de los valores

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.13 Fecha de emisión y desembolso

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

5.2 Agente de Cálculo y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5 Ratings

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 El responsable de esta Nota de Valores es D. Pere Gil Sanchis.

1.2 D. Pere Gil Sanchis, actuando como Subdirector General de Caixa d'Estalvis de Terrassa, en virtud de las facultades que les han sido conferidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 13 de junio de 2006, de acuerdo con la autorización previa otorgada por la Asamblea General de la Entidad celebrada el día 4 de abril de 2006, como responsable de la Nota de Valores declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO:

Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Calidad crediticia de la emisión:

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones provisionales ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Moody's: Baa1 otorgado el 3 de julio de 2006

Fitch: BBB+ otorgado el 2 de agosto de 2006

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Liquidez:

Las obligaciones emitidas al amparo de la presente Nota de Valores, son Obligaciones Subordinadas de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

Amortización anticipada

Existe la posibilidad de que el emisor pueda ejercitar la amortización anticipada, previa autorización del Banco de España, a partir del décimo aniversario de la fecha de desembolso, es decir, el día 9 de agosto de 2016, y posteriormente en cada uno de los aniversarios sucesivos.

El inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora, Ahorro Corporación Financiera, SV, S A. y Landesbank Baden-Werttemberg, en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de las obligaciones, ha sido el de colocar el importe nominal total de la emisión, concretamente, 75 millones de euros.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 75 millones de euros, representados por 750 valores de 100.000 euros de nominal unitario y de valor efectivo unitario 100.000 euros, en el momento de la fecha de emisión.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de “**5ª Emisión Obligaciones Subordinadas Caixa d’Estalvis de Terrassa Tramo B**” por valor nominal de 100.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de 15

años y amortización total al vencimiento, con posibilidad de amortización anticipada para el emisor a partir del décimo año.

Las Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada (a partir del día 9 de agosto de 2016 y, posteriormente en cada uno de los aniversarios sucesivos siempre previa autorización del Banco de España) o a vencimiento. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios

El código ISIN (International Securities Identification Number) es ES0214974067.

4.3 Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de conformidad la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Calle de la Tramontana, 2 bis, Las Rozas (Madrid).

4.5 Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación

La presente emisión de Obligaciones Subordinadas realizada por Caixa Terrassa no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Estos valores presentan condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de la Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Emisor cualquiera que sea la instrumentación y la fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante en su caso, de las cuotas participativas, si las hubiere, y las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de las Obligaciones Subordinadas incluidas en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Durante los primeros diez años desde la fecha de Emisión, el rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal,

referenciado a Euribor 3 meses más un margen de 0,58%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

A partir del año décimo y hasta la fecha de amortización final antes referida, en el supuesto de que el Emisor llegara la primera fecha de amortización anticipada, no ejercitase su derecho de amortización anticipada, el cupón de la emisión se incrementará hasta su fecha de amortización final en un 0,50%, dando como resultado un margen total aplicable para el mencionado período de 1,08%.

Las características principales son las siguientes:

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR + margen)

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

$Base = 360$

95 Fechas de pago de cupones: los días 9 de Noviembre, Febrero, Mayo y Agosto, siendo el primer cupón a pagar el día 9 de Noviembre de 2006.

El EURIBOR a (3) meses aplicable al primer período es el 3,20%.

b) Tipo de Interés nominal anual que devengarán las Obligaciones Subordinadas en cada Período de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para plazo de tres (3) meses y un margen de 0,58% anual.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

c) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) y la *Financial Market Association* (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento

podiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés. En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, la Entidad Agente de Cálculo calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al período más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter o aquella que la sustituya.

d) Períodos de Interés.

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (9 de Agosto de 2006) y la Fecha de Vencimiento Final (9 de Agosto de 2021) de las Obligaciones Subordinadas, se considerará dividido en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

(d.1) En la Fecha de Emisión (9 de Agosto de 2006) se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.

(d.2) Los Períodos de Interés serán de tres (3) meses.

(d.3) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de las Obligaciones (9 de Agosto de 2021).

(d.4) No obstante lo dispuesto en el apartado d.2) anterior, para el cómputo del Período de Interés, si el último día fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que éste caiga en otro mes, en cuyo caso se entenderá vencido el último día del mes en que debiera vencer que resulte ser un Día Hábil. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá o añadirá, respectivamente, en el inmediato siguiente.

e) Tipo de Interés Sustitutivo

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado c) anterior, se aplicará a las Obligaciones Subordinadas un tipo de interés sustitutivo (el “Tipo de Interés Sustitutivo”), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

-La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas (Central European Time) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio de cada Período de Interés (Fecha de Pago de Intereses inclusive, y que finalice en la siguiente Fecha de Pago Intereses, no incluida), para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y

- El Margen señalado en el apartado b) anterior.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S A.

Banco Santander Central Hispano, S A.

Deutsche Bank AG

Confederación Española de Cajas de Ahorros

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

95 (e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.

(e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.

(e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés

En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

(e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se cotece el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo

No aplicable

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5 Agente de Cálculo.

No aplicable

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

a) Los valores de la emisión se amortizarán a la par.

b) Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los quince (15) años de su fecha de desembolso, es decir el 9 de Agosto de 2021.

No obstante lo anterior, el emisor podrá, previa autorización del Banco de España, amortizar anticipadamente la emisión el día 9 de agosto de 2016, y posteriormente en cada uno de los aniversarios sucesivos. No existe esta posibilidad de amortización anticipada para el suscriptor o tenedor de las obligaciones.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se el cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 3,97 %

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido las siguientes hipótesis:

- Que el tipo Euribor a tres meses de referencia, que en el primer período de interés era 3,20%, se mantenga durante toda la vida de la emisión.
- Que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0,58 %.
- Que el emisor no ejerce la opción de amortización anticipada a lo largo de la vida de la emisión y el cupón de la emisión se incrementa a partir del décimo aniversario de la fecha de desembolso hasta su fecha de amortización final en un 0,50%, siendo los últimos 5 años el 4,28%

La tasa interna de rentabilidad (TIR) para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = ACT/360

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, que se registrará por los estatutos siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de Obligacionistas de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caixa d’Estalvis de Terrassa” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Obligaciones Subordinadas emitidas por Caixa d’Estalvis de Terrassa, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caixa d’Estalvis de Terrassa sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato de fija en Terrassa, Rambla d’Ègara, número 350.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas y el Comisario. La Asamblea de Obligacionistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

Artículo 6 - La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y en su defecto será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

RS

Se nombró Comisario de la presente emisión a D. José Maria Abella Mascarilla quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procedió a la realización de la emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de abril de 2006.
- b) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, de fecha 13 de junio de 2006.
- c) Acuerdo del Director General de la Entidad, D. Enric Mata Tarragó, en virtud de las facultades otorgadas por el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración antes referido, de fecha 13 de junio de 2006.

4.13 Fecha de emisión y desembolso.

La fecha de emisión y desembolso de los valores fue el 9 Agosto de 2006

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

Sin embargo, estos valores no podrán ser adquiridos posteriormente por la propia Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

El Emisor solicitó la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, con fecha 7 de agosto de 2006. Una vez verificada y registrada la presente Nota de Valores la Emisión estará cotizando en un plazo no superior a 15 días, desde la fecha de registro en CNMV de la Nota de Valores de Admisión.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor solicitó la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Además se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español, para lo cual se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

5.2 Agente de Pago y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de la Emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por A.C.A., S.A. Sociedad de Valores, con domicilio en la Avenida Meridiana 27, Planta 3ª, 08018 Barcelona.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV	2 250
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	3 750
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500
TOTAL	6 500

56

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable

7.5 Ratings

El Emisor ha obtenido la siguiente calificación provisional para esta emisión:

Moody's: Baa1 otorgado el 3 de julio de 2006
Fitch: BBB+ otorgado el 2 de agosto de 2006

Las escalas de calificaciones de deuda alargo plazo empleadas por Moody's y Fitch son las siguientes:

	Moody's	Fitch	Significado
Grado de Inversión	Aaa	AAA	Calidad crediticia máxima
	Aa1	AA+	Calidad crediticia muy elevada
	Aa2	AA	
	Aa3	AA-	
	A1	A+	Calidad crediticia elevada
	A2	A	
	A3	A-	
	Baa1	BBB+	Calidad crediticia buena
	Baa2	BBB	
	Baa3	BBB-	
Grado Especulativo	Ba1	BB+	Especulativo
	Ba2	BB	
	Ba3	BB-	
	B1	B+	Altamente especulativo
	B2	B	
	B3	B-	
	Caa	CCC, CC, C	Alto riesgo de impago
	Ca, C	DDD, DD, D	Impago

Moody's aplica modificaciones numéricas, 1, 2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 2 indica banda media; y el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría.

Por otro lado, Fitch aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

La calificación de Baa1 otorgada por Moody's y BBB+ otorgada por Fitch a la Emisión indica una "Calidad crediticia Buena" y una perfecta capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

En Terrassa a Septiembre de 2006

P p

Pere Gil Sanchis

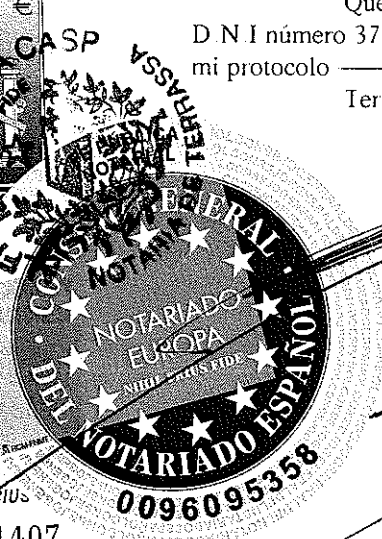
D. Pere Gil Sanchis
Subdirector General

Libro Indicador número 7.819

Yo, ALFREDO ARBONA CASP, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya.
con residencia en Terrassa DOY FE:

Que la firma que antecede es la perteneciente a Don Pere Gil Sanchis, con
D.N.I. número 37.727.750-E la cual considero legítima por ser idéntica a la que figura en
mi protocolo

Terrassa a 31 de agosto de dos mil seis.



A49661407

